ESTUDIO PREVIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PODA DE RAMAS RAMIFICADAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, LOS CUALES REPRESENTAN RIESGO INMINENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015.

FECHA ELABORACIÓN: 22 de junio de 2026.

MARCO LEGAL.

Como se trata de la contratación de prestación de servicios, lo cual constituye una modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad puede suscribir los contratos de esta naturaleza sin necesidad de acudir a una selección previa del contratista mediante concurso público; basta que se cuente con la persona natural o jurídica idónea o con experiencia en el área en el que se va ejecutar el objeto del contrato, para que así se determine, teniendo presente que de esta circunstancia se debe dejar constancia escrita en estos estudios previos. La disposición legal que fundamenta el marco normativo de este tipo de contratos del Decreto encita reza:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

De igual manera, para adelantar esta contratación directa, es necesario que se cumplan

con los requisitos que exige el artículo 2.1.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que se exijan condiciones adicionales a las previstas en la norma en cita la cual reza:

"*Artículo 2.2.1.1.2.1.1.* **Estudios y documentos previos.** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Justificación de los factores de selección

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

8. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía

9. Supervisión del contrato

10. Análisis del sector

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.1 ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, corresponde al Estado defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En cumplimiento de estos fines, las autoridades públicas están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional, garantizando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, además de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

En este marco legal y constitucional, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de adoptar acciones preventivas y correctivas que protejan la integridad y seguridad de la población, con especial énfasis y prioridad constitucional en los niños, niñas y adolescentes que asisten a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Salgar.

Una de las problemáticas identificadas por esta Secretaría de Educación, cultura y deporte en el municipio de Salgar, específicamente en las instalaciones de la Institución Educativa Julio Restrepo, es la presencia de veintiocho (28) individuos arbóreos ubicados en áreas comunes, patios y cercanías directas a las aulas de clase. Estas especies, además de presentar afectaciones fitosanitarias que comprometen su estabilidad estructural — lo que incrementa el riesgo inminente de caída o volcamiento sobre las aulas y áreas de recreación durante eventos climáticos extremos como lluvias intensas, fuertemente acentuadas por las temporadas invernales —, también generan obstrucciones constantes en las canoas, techos y sistemas de drenaje de la infraestructura física de la institución educativa Julio Restrepo. Esta situación ocasiona humedades y afectaciones recurrentes, deteriorando los espacios de aprendizaje y agravando el riesgo para las familias de la comunidad educativa y el personal docente y administrativo.

Frente a la complejidad técnica que representa la intervención de este volumen de árboles en altura dentro de un perímetro escolar activo, se constató que el sector privado comercial local carece de la disponibilidad e infraestructura especializada requerida. En consecuencia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salgar se consolida como la única entidad en el municipio que cuenta con la experiencia, idoneidad legal y operativa para esta labor. Su personal dispone de las certificaciones vigentes para trabajo seguro en alturas (motosierras e izaje controlado), las herramientas técnicas idóneas y la articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), garantizando que las maniobras se realicen reduciendo a cero el peligro para la planta física y los transeúntes.

Esta intervención se fundamenta en la prevalencia de los derechos de los menores y en el deber de tener entornos escolares seguros. Tiene como objetivo prioritario prevenir daños mayores, proteger la vida y los bienes de la comunidad educativa de la Institución. Julio Restrepo, y garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, salubridad y seguridad en el marco de la actual emergencia climática.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad puntual que se busca atender mediante este proceso de contratación es la ejecución de labores de aprovechamiento forestal integral, que comprende la tala controlada, troceado, poda de mitigación y transporte para la disposición final de veintiocho (28) individuos arbóreos en pie, localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar.

Estos ejemplares representan un riesgo inminente para la vida, la integridad física y el bienestar de los estudiantes, docentes, personal administrativo y transeúntes, así como para la estabilidad de la infraestructura física del plantel escolar.

La intervención busca mitigar el peligro latente de volcamiento y desprendimiento de grandes estructuras vegetales, garantizando así un entorno educativo seguro y protector para la comunidad escolar. Esta medida, además de responder a una necesidad apremiante de protección, prevención de desastres y salvaguarda de los bienes públicos del sector educativo, se alinea con las políticas municipales de gestión del riesgo, la preservación de la salubridad en las aulas frente a la temporada invernal y el bienestar colectivo que competen a la Administración Municipal.

Por lo anterior, se requiere la vinculación de una entidad idónea que cuente de forma exclusiva en el territorio con la capacidad técnica, operativa y logística especializada para este tipo de maniobras críticas en altura. Para ello, se recurre al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salgar**, como único organismo local que garantiza el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, certificaciones de trabajo seguro en alturas, protocolos de gestión del riesgo y las disposiciones ambientales vigentes para neutralizar la amenaza de forma segura y eficiente.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación de prestación de servicios se requiere para dar cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del MUNICIPIO DE SALGAR en un estricto sentido y conservación legal.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que la firma persona natural o jurídica a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos.

El contrato deberá celebrarse, pues actualmente en la planta de personal no existe personal para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PODA DE RAMAS RAMIFICADAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, LOS CUALES REPRESENTAN RIESGO INMINENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL.

La ejecución de los objetivos del MUNICIPIO DE SALGAR, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

PROGRAMA ESTRATÉGICO: Unidos por la Conservación de la Biodiversidad y la acción climática
NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión ambiental, protección de recursos y mitigación cambio climático en el municipio de Salgar
PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO: Árboles intervenidos
CODIGO BPIM: 2024056420024
CPI: 3202042

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, PODA DE RAMAS RAMIFICADAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, LOS CUALES REPRESENTAN RIESGO INMINENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL.

2.1 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC
70111503

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ejecutor en el cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Ejecutar el aprovechamiento forestal integral, que incluye la tala controlada, apeo por secciones y podas de mitigación de veintiocho (28) individuos arbóreos ubicados en las instalaciones de la Institución Educativa Julio Restrepo, minimizando el impacto en las jornadas académicas.
2. Garantizar que todo el personal operativo asignado cuente con la capacitación técnica requerida y la certificación vigente para Trabajo Seguro en Alturas, de conformidad con la normatividad nacional emitida por el Ministerio del Trabajo.
3. Disponer y emplear herramientas, maquinaria y equipos especializados de rescate e izaje (motosierras de alta capacidad, cuerdas certificadas, sistemas de poleas y vehículos de soporte) en óptimo estado, asegurando una ejecución técnica que prevenga daños en los techos, aulas, redes eléctricas o cerramientos de la institución.
4. Coordinar de manera previa con las directivas de la Institución Educativa y las autoridades de tránsito local el cronograma de actividades, implementando las señalizaciones de seguridad, cierres de áreas críticas del plantel y desvíos viales perimetrales que se requieran para proteger a los estudiantes y transeúntes.
5. Realizar de forma técnica el troceado, recolección, cargue y transporte del material vegetal resultante, garantizando su traslado hacia los sitios autorizados para su disposición final, en estricto cumplimiento de las directrices ambientales de Corantioquia y dejando las áreas escolares libres de residuos o aserrín.
6. Suministrar y exigir el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) y elementos de seguridad industrial especializados a todo su personal (cascos, arneses, líneas de vida, protección auditiva y visual), asegurando operaciones bajo estándares estrictos de gestión del riesgo.
7. Presentar un informe final ante el supervisor del contrato, el cual debe incluir un registro fotográfico detallado del antes, durante y después de la intervención de cada uno de los árboles.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Suministrar la información que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato con la periodicidad pactada.
c) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.4. PLAZO: El plazo del contrato será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario **1082 de 2015,** establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, lo siguiente:

*"***Articulo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales ***y de apoyo a la gestión*** *corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de*

las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o ***asistenciales.***

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los ***estudios y documentos previos****"*

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo a la gestión**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada *por inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9***,** del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO: Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita la persona en el sector público, las mismas que servirán de soporte para la realización del presente trabajo.

Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a la persona Natural para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos.

4.2. ANÁLISIS FINANCIERO: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Pro cultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Pro deporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Pro justicia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro hospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art. 302	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de. VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000). El municipio cancelará al contratista la suma del valor total del contrato, por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. **Parágrafo:** El contratista deberá entregar para el pago la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008**, según Certificado de Disponibilidad No. 354 del 16 de junio 2026 con cargo a la actual vigencia fiscal.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El Municipio de **Salgar** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015,** hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

"… para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;

2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;

3. Que recaiga sobre un objeto licito;

4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.
Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto **1082 de 2015** los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

a) Persona Natural:

El contratista deberá tener experiencia en relación con el objeto contractual.

b) Persona Jurídica:

Acreditar experiencia en relación con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.
Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL: El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**,** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: De acuerdo a las actividades a desarrollar, se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia que pueda ejecutar el objeto contractual.

	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la **SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE se** realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de honorarios por profesiones y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, base con la cual se determina el valor del contrato u honorarios a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del

gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar los honorarios de esto profesionales, se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia del profesional, formación y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen en demasía de la asertividad del asesor, la cual deviene de la suma de formación, capacidad personal y de la experiencia.

1 ECONOMICO:

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se procederá a ofrecer respuesta a los siguientes interrogantes, extendidos para los fines del análisis del sector económico, el cual atendiendo el contenido de la guía elaborada por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, denominado, "Guía para la elaboración de estudios del sector" versión G-EES-02, en **tratándose de contratación directa (…)** el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía (…)

2. ASPECTO TECNICO.

Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, que requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Para la ejecución del objeto contractual requerido no se requiere contar con una estructura organizacional específica, como tampoco la acreditación de la inscripción y/o registro ante la Cámara de comercio o en el RUP, es decir la naturaleza y organización de la persona a contratar no

	resulta determinante, en tanto que lo que importa es la experiencia y/o conocimientos específicos, formación profesional, idoneidad relacionada con las actividades a contratar. El servicio de apoyo objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector de servicios**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el suministro de servicios de apoyo a la administración. Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano. Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas,** que tengan la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen unas características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc. ¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en el sector público con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio,

los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad. Para tal efecto, la entidad consultó en el SECOP la demanda en algunos municipios de la zona, así como de otros departamentos aledaños, encontrando que las administraciones municipales han contratado por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y acompañamiento en los procesos que estas han requerido, por lo tanto, se ha verificado que es posible efectuar la contratación que se pretende realizar.

Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio. Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el municipio. Es así que los costos asociados con la prestación del servicio están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios
entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	TIEMPO	VALOR TOTAL
Municipio de Salgar	CPS 123-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TALA Y DISPOCISION FINAL DE 26 PALMAS UBICADASEN EL BARRIO LA ALBORADA	15 días	$ 15.000.000
MARIQUITA, TOLIMA	SAMC-SDE-004-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN INMINENTE	3 meses	$ 47.170.000

			RIESGO PARA LA COMUNIDAD Y PODA DE LOS ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		
	Municipio de Venencia	208 DE 2014	PODA Y TALA DE ARBOLES QUE AMENAZAN RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA	15 días	$1.500.00 0

El valor del contrato se justifica así:

1. PERSONAL POR ADMINISTRACIÓN

Descripción	**cantidad**	**Meses**	**Honorarios**	**Valor total**
Honorarios	1	30 días	$ 25.000.000	$25.000.000

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SALGAR,** concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato con el objeto relacionado.

Elaboró,

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Powered by CamScanner